

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"*

Surquillo, 26 de Noviembre de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2025-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Técnico N° 025B-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN de fecha 17 de noviembre de 2025 del Expediente Administrativo de Bienes Muebles Baja por la causal de Ejecución de Garantía N° 025-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística; Informe N° 002779-2025-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 002081-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF - INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;





Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, en el artículo 47° del Título VII: BAJA DE BIENES PATRIMONIALES, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, indica: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, en el artículo 11° del Capítulo II de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, indica que a través de la reposición, las entidades u organizaciones de las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, para este caso la ocurrencia del siguiente supuesto señalado en el inciso a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor;

Que, mediante Orden de Compra N° 0004798, de fecha 21 de octubre de 2024, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN adquirió un (01) Electrobiturí marca COVIDIEN, modelo VALLEYLAB FT-10, serie T4E77720DX, destinado al Departamento de Anestesia;

Que, mediante Orden de Servicio N° 403715051, de fecha 27 de agosto de 2025, la Empresa MEDTRONIC informa que el equipo en reiteradas veces presenta Error E215 y se debe de enviar al centro de servicio por motivo de fallas internas;

Que, mediante Carta COV-1471-2025 de fecha 18 de septiembre de 2025, la Empresa MEDTRONIC solicita al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN autorización para el reemplazo de un (01) Electrobiturí marca COVIDIEN, modelo VALLEYLAB FT-10, serie T4E77720DX por un equipo nuevo;

Que, mediante Informe N° 009559-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 19 de septiembre de 2025, la Unidad de Adquisiciones traslada a la Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento del Equipamiento Médico y Biomédico la Carta COV-1471-2025 remitida por la Empresa COVIDIEN solicitando autorización para el reemplazo de un (01) Electrobiturí marca COVIDIEN, modelo VALLEYLAB FT-10, serie T4E77720DX con R.P. N° 98488, al mismo tiempo para su conocimiento y atención correspondiente;





Que, mediante Informe N° 009697-2025-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 23 de septiembre de 2025, la Unidad de Adquisiciones recomienda a la Oficina de Logística comunicar a la Empresa COVIDIEN PERU S.A., que la Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento del Equipamiento Médico y Biomédico de la O.I.M.S., ha determinado proceder con el reemplazo respectivo y a la vez supervisará la entrega del nuevo equipo el mismo que deberá cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas al momento de su adquisición;

Que, mediante Carta N° 002038-2025-OL-OGA/INEN de fecha 23 de septiembre de 2025, la Oficina de Logística comunica a la Empresa COVIDIEN PERU S.A. que se debe proceder con el reemplazo del equipo señalado que deberá cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas contempladas en el Contrato N° 127-2024-INEN y los documentos que forman parte de la contratación;

Que, mediante Informe N° 001239-2025-UFIMEB-OIMS/INEN de fecha 09 de octubre de 2025, la Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento del Equipamiento Médico y Biomédico comunica a la Oficina de Logística que la Empresa COVIDIEN PERU S.A. ha cumplido con el cambio de dicho bien, recomendando comunicar dicho acto a la Unidad Funcional de Control Patrimonial con la finalidad de regularizar el registro patrimonial de la nueva unidad e iniciar los trámites administrativos para el retiro de la unidad defectuosa con R.P. N° 98488;

Que, mediante Informe N° 001350-2025-UFIMEB-OIMS/INEN de fecha 24 de octubre de 2025, la Unidad Funcional de Ingeniería y Mantenimiento del Equipamiento Médico y Biomédico comunica a la Oficina General de Administración que se considera aceptado el cambio, recomendando coordinar con la Unidad Funcional de Control Patrimonial con la finalidad de regularizar el registro patrimonial de la nueva unidad e iniciar los trámites administrativos y a su vez se solicita el retiro del equipo defectuoso con R.P. N° 98488;

Que, mediante Orden de Salida de Bienes N° 00082-2025 de fecha 29 de octubre de 2025, se procedió con el retiro el 04 de noviembre de 2025, de un (01) Electrobisturí marca COVIDIEN, modelo VALLEYLAB FT-10, serie T4E77720DX, con Código Interno N° 98488 y Código Patrimonial N° 532233820070, por motivo de cambio dentro de la garantía;

Que, el artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso b) que la Ejecución de garantía: "Situación en la que un bien mueble patrimonial es reemplazado por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor";

Que teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad Funcional de Control Patrimonial mediante Informe Técnico N° 025B-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, y al amparo de los antecedentes documentarios en el citado Informe Técnico y los procedimientos normativos vigentes, resulta necesario aprobar la baja por la causal de ejecución de garantía, de un (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, cuya descripción y características se encuentra detallada en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Contando con los vistos de la Oficina de Logística, de la Unidad Funcional de Control Patrimonial y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Arrendamiento"





aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Baja de un (01) Bien Mueble por la causal de Ejecución de Garantía, con un valor neto total al 30 de noviembre de 2025 de S/ 128,105.82 (Ciento Veintiocho Mil Ciento Cinco con 82/100 soles), el mismo que se encuentra taxativamente detallado en el Anexo N° 01, del Expediente de Baja de Bienes Muebles por la causal de Ejecución de Garantía N° 025-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que forma parte integrante de la presente Resolución y el monto que contablemente conforma el expediente, el cual está valorizado de acuerdo a las siguientes Cuentas del Mayor:

1503 Vehículos, Maquinarias y Otros.	S/	142,339.86
1503.0204 Mobiliario, Equipos y Aparatos Médicos.		
1503.020402 Equipo.	S/	142,339.86
1508 Depreciación, Amortización y Agotamiento (CR).	S/	14,234.04
1508.02 Depreciación Acumulada de Vehículos, Maquinarias y Otros.		
1508.0202 Maquinaria, Equipo, Mobiliario y Otros.	S/	14,234.04

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para retirar los Bienes Muebles de los Libros Patrimoniales y autorizar a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el retiro de los Registros Contables de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución a las Unidades Funcionales de la Oficina de Logística y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas para las acciones respectivas según sus competencias y responsabilidades.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS

Director General de la Oficina General de Administración





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO N° 01

CAUSAL DE BAJA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR DE INGRESO	VALOR DEPRECIADO	VALOR NETO
1	1503.020402	532233820070	98488	ELECTROBISTURI	COVIDIEN	VALLEYLAB FT-10	T4E77720DX	M	142,339.86	14,234.04	128,105.82
							TOTAL	S/	142,339.86	14,234.04	128,105.82

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NALEEMA**





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

BIEN DADO DE BAJA A NOVIEMBRE DEL 2025

CAUSAL DE BAJA: EJECUCIÓN DE GARANTÍA

CTA. 1503.020402 EQUIPO

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO DE CONSERV.	GRADO DE UTILIDAD	VALOR DE INGRESO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (S/)		VALOR NETO
										VALOR DEPRECIADO	ESTIMACIÓN DEL EJERCICIO	
1	532233820070	98488	ELECTROBISTURI	COVIDIEN	VALLEYLAB FT-10	T4E77720DX	MALO	INOPERATIVO	142,339.86	2,372.34	11,861.70	128,105.82
							SUB	TOTAL (S/)	142,339.86	2,372.34	11,861.70	128,105.82
							TOTAL	(S/)	142,339.86	2,372.34	11,861.70	128,105.82

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NALEEMA**

